

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00078-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HAWIN CARRILLO BLANQUICETT
ACCIONADO: ARMADA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD –
COMANDO GENERAL.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **HAWIN CARRILLO BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'072.526.395, el 07 de abril de 2.021, en contra la **ARMADA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – COMANDO GENERAL**, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, SEGURIDAD SOCIAL y SALUD**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notifíquese** personalmente esta providencia a la **ARMADA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – COMANDO GENERAL** y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Téngase** como prueba la documental aportada por el accionante.

TERCERO: **Notifíquese** mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: **Requerir** al accionante para que aporte poder debidamente conferido a Merly Zulay Morales Parales, con facultades expresas para que lo represente en la presente acción constitucional.

QUINTO: **Téngase** como accionante al señor **HAWIN CARRILLO BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'072.526.395.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez
Afe

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ccd246c187574f6ca6dfaaf0d282b6ba35705247bd3d7fab2c18d4d6cf4bf6**
Documento generado en 08/04/2021 09:22:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C. ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00082-00
PROCESO : HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: JOSÉ DANIEL GUERRERO MONTAÑEZ
ACCIONADO: JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ y OTROS

JOSÉ DANIEL GUERRERO MONTAÑEZ identificado con CC **19.224.882** recluso, según el escrito de acción, en las Celdas de Paloquemao, actuando en nombre propio invocó solicitud de **HÁBEAS CORPUS** por considerar que hay demora en el trámite de reseña y traslado a prisión domiciliaria.

Este Despacho tiene competencia para conocer de la solicitud de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2º de la Ley 1095 de 2006**, por la cual se reglamentó el **artículo 30 de la Constitución Política**.

En consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de Habeas Corpus

SEGUNDO: VINCULAR al Complejo Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC- y al Juzgado 03 Penal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, en la presente solicitud de hábeas corpus.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-**, al **JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ**, al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO**, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI) -**, al **JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**, al **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB “LA PICOTA”**, de la presente solicitud de hábeas corpus, con el fin de que, de forma inmediata, presenten informe completo sobre la situación del interno **JOSÉ DANIEL GUERRERO MONTAÑEZ** identificado con CC **19.224.882**, quien manifiesta estar recluso en las celdas de Paloquemao; y para que remitan por correo electrónico copia de las respectivas actuaciones o antecedentes. **Contestar al correo electrónico jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co**

TERCERO: Se deja constancia que se prescinde de la entrevista del señor **JOSÉ DANIEL GUERRERO MONTAÑEZ** de que trata el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1095 de 2006, en consideración a que conforme a los hechos narrados en la solicitud, resulta suficiente para esclarecer los mismos el recaudo de las probanzas documentales que se ha solicitado acopiar en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cc56606d7c9934635d91ade5ea8c4593f39950452e1cbf1241622aeadacd031

Documento generado en 08/04/2021 06:30:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>